

Ley Nº 17.418

FACÚLTASE AL INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR A DISPONER LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS EXISTENTES A LA FECHA DE PROMULGACIÓN DE ESTA LEY, A LOS FUNCIONARIOS QUE SE DETERMINAN

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Facúltase al Instituto Nacional del Menor a disponer la prórroga de los contratos existentes a la fecha de promulgación de esta ley, de funcionarios eventuales o zafrales, por períodos de hasta dos años, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de noviembre de 2001.

GUSTAVO PENADÉS, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de noviembre de 2001.

Habiendo expirado el plazo previsto en la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido por su artículo 144, cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE. ANTONIO MERCADER. ALDO BONSIGNORE.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.